

3. La duración de los tres cursos básicos será de una semana cada uno, y la de los seminarios, de dos días, todos ellos intensivos, con comidas en el Centro. Las clases del primer curso del Programa de Dirección de Producción comenzarán el 24 de octubre de 1977; el segundo curso comienza el 8 de febrero de 1978, y el tercero, el 8 de mayo de 1978.

El horario de clase será de nueve horas de la mañana a veinte horas, de lunes a viernes.

4. Para solicitar la admisión al curso es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado, y además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad universitaria o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además se requerirá poseer, al menos, dos años de experiencia en el área de producción.

Excepcionalmente, la Comisión Calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en puestos directivos.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

7. Los derechos de participación para cada uno de los tres cursos básicos que componen el de Dirección de Producción son de 25.000 pesetas, importe que incluye el coste de material docente que se distribuirá a lo largo de su desarrollo, y comidas en el Centro.

Para el programa completo de Dirección de Producción los derechos de matrícula con de 70.000 pesetas, estando incluido asimismo el coste del material docente y comidas en el Centro.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula y documentación antes del comienzo de cada curso. De lo contrario, se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. A los asistentes al programa completo que hayan superado las pruebas correspondientes, se les concederá un diploma de aprovechamiento en el Curso de Dirección de Producción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Presidente de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, Manuel Azpilicueta Ferrer.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Organización Industrial.

24209

RESOLUCION de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en este Centro.

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1977-78, el siguiente curso especial de perfeccionamiento:

Curso de Dirección Comercial.

2. Las plazas están limitadas a 40. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases del Curso de Dirección Comercial comenzarán el 17 de octubre de 1977 y terminarán el 8 de junio de 1978.

El horario de clases será de seis horas de la tarde a nueve treinta horas de la noche, lunes y martes.

4. Para solicitar la admisión al curso es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado, y además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad universitaria o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Califi-

cadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además se requerirá poseer, al menos, dos años de experiencia en puestos de responsabilidad de la Empresa o en la Administración Pública dentro del área de Dirección Comercial. Excepcionalmente, la Comisión Calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en puestos directivos.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

7. Los derechos de matrícula son de 70.000 pesetas, importe que incluye el coste del material docente que se distribuirá a lo largo del año académico.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula y documentación antes del comienzo del curso. De lo contrario, se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. Terminado el Curso de Dirección Comercial, se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Presidente de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, Manuel Azpilicueta Ferrer.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Organización Industrial.

24210

RESOLUCION de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en este Centro.

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1977-78, el siguiente curso especial de perfeccionamiento:

Programa de Desarrollo de Directivos.

2. Las plazas están limitadas a 40. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases comenzarán el 17 de octubre de 1977 y terminarán el 8 de mayo de 1978.

El horario de clases será de las nueve horas a las diecisiete cuarenta y cinco horas, todos los lunes del curso.

4. Para solicitar la admisión al curso es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado, y además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad universitaria o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además se requerirá poseer, al menos, cinco años de experiencia profesional en la Empresa o en la Administración Pública y ocupar actualmente un puesto de responsabilidad. Excepcionalmente, la Comisión Calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en puestos directivos.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas anteriormente.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado

deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

7. Los derechos de matrícula son de 75.000 pesetas, importe que incluye el coste del material docente que se distribuirá a lo largo del año académico y las comidas en el comedor de la Escuela durante los días de clase.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula y documentación antes del comienzo de cada curso. De lo contrario, se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. Terminado el curso se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado los pruebas oportunas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Presidente de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, Manuel Azpilicueta Ferrer.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Organización Industrial.

24211 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 263-76/800, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Rosamar IV», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En la c/s 25 KV., desde E. T. 1.023, «Rosamar III».

Final de la misma: En la E. T. 1.024, «Rosamar IV».

Término municipal a que afecta: Santa Cristina de Aro.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,773.

Conductores: Aluminio, tipo subterráneo, de 70 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Tipo: Cabina, tipo «Albatros», con un transformador de 320 kilovoltios amperios, a 25/0.380-0.220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 13 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Luis Dourdif Navarro.—11.745-C.

24212 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 50EL-1.308, incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden

de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en Arganda del Rey (Madrid), kilómetro 23 de la carretera de Valencia. La finalidad de la misma será para acometida, en 15 KV., al centro de transformación de «Lifepharm». La línea será a 15 KV., con cable de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, con apoyos de hormigón armado, para ser provisto de crucetas «Nappe».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 29 de agosto de 1977.—El Delegado provincial—12.007-C.

24213 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 50EL-1.306, incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará junto al punto kilométrico 23,200 de la carretera N-IV, en Pinto (Madrid), y la finalidad de la misma será la de alimentar el transformador intemperie de don Luis Navarro Cotral. La línea será a 15 KV., con cable LA-30, sección 31,1 milímetros cuadrados, diámetro de 7,14 milímetros, con apoyos de hormigón armado vibrado, con crucetas de aislador rígido.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de agosto de 1977.—El Delegado provincial—12.004-C.

24214 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 50EL-1.302, incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: